

PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE (PIVE-6)

En días pasados ha sido publicado en el B.O.E. el Real Decreto 525/2014 de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente PIVE-6 .

Comentamos los aspectos más relevantes del Programa.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Real decreto es la regulación del procedimiento para la concesión directa de subvenciones para el «Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE-6)» consistente en potenciar una disminución del consumo energético nacional mediante la incentivación de la modernización del parque de vehículos turismo (M1) y comerciales (N1) con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y emisiones de CO2, todo ello en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 .

La finalidad de dichas subvenciones es facilitar y fomentar la retirada de la circulación vehículos con más de **siete años para la categoría N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3.5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías) .**

2. A tal fin, las subvenciones a que se refiere este real decreto se concederán por la adquisición de vehículos nuevos N1, que vaya acompañada de la baja definitiva en el Registro de Vehículos la Dirección General de Tráfico de otro vehículo, siempre que uno y otro reúnan los requisitos que en este real decreto se detallan .

2. Vehículos subvencionables:

Comerciales ligeros de la categoría N1:

1.º Convencionales, híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida propulsados total o parcialmente por medio de motores de combustión interna de gasolina, gasóleo, GLP y Gas Natural que, además, acrediten contar con emisiones de CO2 homologadas no superiores a 160 g/km (gramos por kilómetro) .

2.º Eléctricos puros.

Los vehículos comerciales (N1) con emisiones de CO2 iguales o inferiores a 120 g/km y que a la fecha de activación de la reserva de presupuesto se encuentren clasificados como clase A, B, C o D, en la «Base de datos del IDAE de consumo de carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos» .

Sólo en los casos de que el solicitante sea una persona física, integrante de familia numerosa (vehículo dotado con más de cinco plazas), o discapacitado con movilidad

reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, En el caso de que los anteriores beneficiarios adquieran un vehículo N1 propulsados a gas natural y GLP, se admitirán aquellos que no superen el límite de 180 gr. CO2/km .

Asimismo, será requisito necesario que el precio de adquisición de los vehículos objeto de apoyo, en el momento de solicitar las subvenciones, no supere los 25.000 euros, antes de IVA o IGIC, exceptuando el caso recogido en el apartado anterior y para el caso de que el solicitante sea una persona con discapacidad que acredite su movilidad reducida y que adquiera un vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, donde el precio de adquisición de los vehículos objeto de apoyo, en el momento de solicitar las subvenciones establecidas en estas bases, no deberá superar los 30.000 euros, antes de IVA o IGIC. Este requisito no resultará de aplicación a las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables y de autonomía extendida .

Será requisito necesario que el adquirente titular del vehículo subvencionable acredite la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrear en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo .

El vehículo a achatarrear deberá estar matriculado en España con anterioridad a la fecha en que surta efectos el presente programa. Deberá contar con una antigüedad **mayor de siete años en el caso de vehículos de categoría N1**, contadas desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda o hasta la fecha de matriculación del nuevo vehículo adquirido si esta última fuera anterior. El titular del vehículo susceptible de ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo a achatarrear, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio 2013 .

La ayuda se limitará a la adquisición de un único vehículo por beneficiario .

En todo caso, tanto la matriculación del vehículo subvencionable, como la expedición del certificado acreditativo de la baja definitiva en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico del vehículo a achatarrear, no deberá haberse producido con anterioridad a la fecha en que surta efectos el programa .

Plazos:

El programa surtirá efectos a partir del día 27 de junio de 2014 y finalizará doce meses después de dicha fecha, o cuando se agote el presupuesto disponible de 175.000.000 euros

NOTA : Cualquier asociado interesado puede pedir la norma completa en estas oficinas .